

"Por un Cajay diforente"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº032- 2023/MDC/A

Cajay, 20 de Enero del 2023

VISTO:

El Informe Nº 04-2023/MDC-OAJ-BJML, de fecha 17 de Enero de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría $\,\,$ Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cajay, el Informe $\,\,$ $\,$ 002-2023-MDC/ULCP-LACF, de fecha 06 de Enero de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad Logística y Control Patrimonial, el Dictamen BAC Nº 002-2022/OD-HUARAZ, de fecha 1 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina Desconcentrada Huaraz – OSCE y el Informe Nº 003-2023-MDC/GM/OPP, de fecha 19 de enero de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Qué, en aplicación del artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por CONTRO Dey N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Organica de Municipalidades señala: Las municipalidades provinciales y distritales son órganos le di ierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su entencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en Tacultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración local, con sujeción al ordenamiento jurídico.

mediante Informe N° 002-2023-MDC/ULCP-LACF, la Unidad de Logística y Control Patrisponial advierte sobre hechos causales de nulidad dentro del Procedimiento de ón, Licitación Pública Nº 002-2022-MDC/CS-1, referido a la contratación para la ción de la obra: MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES DE HUARITAMBO, CAYAS Y CAJAY, DISTRITO DE CAJAY, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH, compuifestando que el referido procedimiento se ha tramitado de forma irregular por la an saliente de la Municipalidad Distrital de Cajay, debido a incumplir con lo dispuesto n pictamen BAC N° 002-2022/OD-HUARAZ emitido por la Oficina Desconcentrada de a de la OSCE.

Que, asimismo, la Unidad de Logística y Control Patrimonial pone en conocimiento que, mediante Dictamen BAC Nº 002-2022/OD-HUARAZ la Oficina Desconcentrada de Huaraz del OSCE advierte la configuración de la barrera de acceso correspondiente a "Obstáculos a la elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones al OSCE para pronunciamiento", indicado que corresponderá al Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

"Por un Cajay diferente"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Contrataciones del Estado, hasta la etapa en la cual se generó el vicio, a fin de que los participantes presenten su solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones para pronunciamiento del OSCE.

Que, mediante Informe Nº 04-2023/MDC-OAJ-BJML, de fecha 17 de Enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cajay, emite opinión recomendando poner a conocimiento de los hechos advertidos al CONSORCIO HUARI, judicatario de la buena pro, y se conceda el plazo de cinco (5) días hábiles para que pueda ejercer su derecho a la defensa, y se pronuncie respecto a los hechos supuestos de causal de nulidad surgidos en el procedimiento de selección Licitación Pública N° 002-2022-MDC/CS-1.

Que, mediante el Informe Nº 003-2023-MDC/GM/OPP, de fecha 19 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que el Procedimiento de Selección, Licitación Pública Nº 002-2022-MDC/CS-1, referido a la contratación para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE DE LOS SECTORES DE HUARITAMBO, CAYAS Y CAJAY, DISTRITO DE CAJAY, CIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH, no cuenta con ningún umento que lleve el titulo de PREVISION PRESUPUESTARIA, ni existe otro que el control de disponibilidad la información necesaria para mantener que sean suscritos por el Responsable de la Juestaria, ni mucho menos Administración del Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Entidad, por lo que concluye que no será posible realizar el canje por una Certificación de Crédito RESORUPUESTARIO; además que, según la información del PMI y del PIA 2023, dicho proyecto ves fue priorizado en su totalidad y por lo tanto no se garantizaba la continuidad del vecto, debido a que el monto programado para el ejercicio 2023 es de S/ 483,060.00 eat signtos ochenta y tres mil sesenta con 00/100 soles) y lo solicitado es de S/ 32.72 (diez millones ochocientos cuarenta y ocho mil treinta y dos con 72/100 soles).

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,

Eculo 44. Declaratoria de nulidad

El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.



JNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY "Por un Cajay diferente"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, (...).

Que, el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF señala que:

Artículo 128. Alcances de la resolución

(...)

128.2. Cuando el Tribunal o la Entidad advierta de oficio posibles vicios de nulidad del procedimiento de selección, corre traslado a las partes y a la Entidad, según corresponda, para que se pronuncien en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20º Inciso 6 de la 72, en uso de las atribuciones de las que está investido este despacho de Alcaldía.

ZŠUELVE:

ICULO PRIMERO. - PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de los hechos advertidos al CONSORCIO HUARI, adjudicatario de la buena pro.

ULO SEGUNDO. - CONSÉDASE el plazo de cinco (5) días hábiles para que pueda erces u derecho a la defensa, y se pronuncie respecto a los hechos supuestos de causal de surgidos en el procedimiento de selección Licitación Pública Nº 002-2022-MDC/CS-

ARTICULO TERCER. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la Resolución correspondiente al CONSORCIO HUARI, vía correo electrónico indicado en ferta; debiendo COORDINAR, con la Unidad de Logística y Control Patrimonial, a la información de los datos generales del CONSORCIO HUARI, para proceder la espectiva notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

